

L. 102. 16.

Ayuntam.^{to} Constit.^l 1855

Oficio

D. Lino Fernández Baerza
me construye una casa en
la c. de Chinchilla n.º 9 nue
vo, man. 2.º 56.º

EX

Reg. 17.530



Exmo Señor

Madrid 1.º de Mayo de 1855.

Por acuerdo de la
Comision de Obras.
Pase a la Comision
de Obras.

Exmo Sr. D. Juan Bautista de Anza Ministro Honor.º del
Grat. Sup.º de guerra y marina,
veino de esta Corte, a V. E. atenta-
mente esponer: que ha dispuesto
derribar y edificar de nueva
planta la casa de su propiedad
n.º 9. nuevo de la Calle de Chim-
billa, manz.ª 360; y para ve-
rificarlo

Sup.º a V. E. se sirba mandar ejecutar
la tira de cuerdas, y señalarle
la alineacion y altura que ha
de observarse. Madrid 1.º de
Marzo de 1855

Exmo Sr

Justo de Ybarra
Arquitecto

Exmo Sr. D. Juan Bautista

Madrid 2.º de Mayo de 1855.

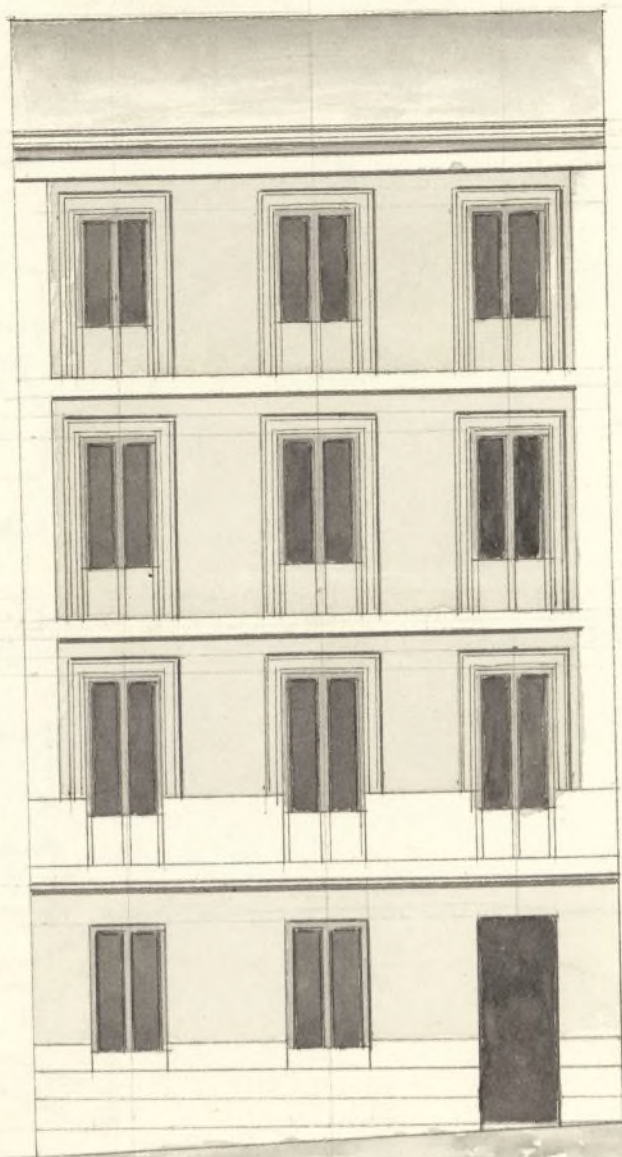
Comision de Obras.

Pase al Sr. D. D. Comtitucional del Mercado

por la izquierda con la medianería de la
casa n.º 7, y por la derecha con la del n.º 13,
venetiéndose por el primer punto tres pies y
tres octavos, y por el segundo dos pies siete
octavos, quedando á beneficio público ciento
un pies superficiales nueve diez y seis avos, y
a razón de veinte y dos $\frac{1}{2}$ por valen dos mil
doscientos treinta y cuatro $\frac{1}{2}$ docenas, que
deban abonarse al dueño de la finca
por cuenta de los fondos municipales. Resulta
un ancho de Calle de diez y seis pies, y como de
tercer orden le corresponde esta fachada una
altura de cincuenta y tres pies diez pulgadas,
pudiendo construir piso bajo, principal, se-
gundo y tercero, debiendo presentarse el plano
de fachada arreglado a dicha altura. El
piso bajo no tendrá menos de trece pies de
luz sin el techo, ni menos de diez pies nin-
guno de los pisos restantes medidos de igual
manera, entendiéndose que esta altura que
cada debe quedar incluido dicho piso ter-
cera superior del alero, sin permitirse in-
troducir mas pisos, ni construir bardillas vi-
deras interior ni exteriormente, ni otros gene-
ros de construcciones sobre la altura designada
mas que las absolutamente precisas para cu-
brir el edificio. Madrid 20 de Mayo de 1858.

Juan Pedro Ayegui

Fachada de la casa sita en esta Corte y su calle
de Chinchilla N.º 9 moderno propia del S.º D.º Lino
Fernandez Baera, la q. trata de construirla de nueva planta.



10. 5. 1. 10. 20. 30. 40. 50.

Escala de pies Castellanos

Madrid 11 de Abril de 1855.

Justo de Ylasetta



Como Ayuntamiento Comital de esta M.ª C.ª

D. Sr. Fernando Baco Duero del Carrer N.º.
Calle de Minchilla a V.ª E. es p.º: y
practicada la tira del muro para la nue-
va abisimación y demarcado dicha finca
está pronto a contraerla de nueva planta
con cuyo motivo presenta el adjunto pla-
no de facturas a fin de que V.ª E. se sirva
mandar como expido la competente
licencia. en lo que recibiere favor.

Madrid 16 de Abril de 1855.

Sr. Sr. Duero

Madrid 16 de Abril de 1855

por acuerdo oral del Excmo. Ayuntamiento

Pase con el antecedente a la Comisión de Obras, previo
informe del Ayuntamiento municipal

Secretario de la Comisión de Obras.

Ayuntamiento de Madrid.
Habiendo examinado el plan de facturas

da que este interesado presenta fir-
mado por el Arquitecto — D. Justo
García encargado de — la direc-
cion de la obra debe manifestar ha-
llarlo arreglado a los principios del arte
y acuerdo del Excm. Ayuntamiento, por
lo que no hallo inconveniente en que se
conceda la licencia que solicita bajo la
observancia del diseño presentado y las si-
guientes reglas de construccion.

1.^a Los cimientos han de construirse sobre fene-
no firme con pedernal y mezcla de cal y
arena, dandole 4 pies de grueso hasta
medio pie mas bajo del enras de la Calle
en donde retallandose medio pie de cada
lado se sentara el local general de canti-
na de 3 pies de alto por lo menos, y otros
3 de grueso, resultando dos bitadas descubier-
tas en el punto mas elevado de la Calle
y continuando estas a nivel hasta el mas
bajo.

2.^a Sobre el referido local y con su espesor ha-
de seguir la fachada de fabrica de ladrillo
y mezcla de cal y arena hasta la
imposta del piso principal, y de la misma fa-
brica en todas sus alturas con inclusion
de los arcos de puertas y ventanas, sin
permitir los entramados ni umbrales de
madero, retallandose por la parte inte-
rior proporcionalmente en cada uno
afin de que resulte a la altura del asien-
to del arco de 2 1/2 p. de grueso, pudiendo
ser a igual acuerdo del Arquitecto director

- bien formando una cornisa de piedra, de fabrica entramada o de manera de cuña siempre que no exceda de un vuelo regular, y que se recojan las aguas en el canal correspondiente, del cual deben partir las bajadas de bases o plomos, que emborridas en el grueso de la fachada dirijan las aguas de lluvia a la alcantarilla.
- 3.^a El vuelo de los balcones no excederá de $1\frac{1}{2}$ pies los del piso principal, 1 los del segundo y medio los del 3.^o, dándoseles a unos y otros $3\frac{3}{4}$ pt. de altura, y al intrabala de los balcones sin dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas de la luz de los huecos.
- 4.^a En las puertas no habrá batiente ni pedruzco que sobresalga del filo de la fachada para que no impidan el tránsito publico.
- 5.^a Las aceras sean de losas de piedra blanda de medio pie de espesor y tres de latitud sentándose bajo la rasante y correspondiendo con mortero de cal y arena, sin que puedan abrirse en ellas lumbreras horizontales debiendo estas colocarse entre las moletas o a plomo de los huecos.
- 6.^a En las calles en que haya alcantarilla y cañería para el alumbrado de gas debe van los interesados antes de dar principio al rompimiento de la taruga para el alumbramiento de las aguas, dar aviso al director de aquel para que tome las precauciones convenientes.
- 7.^a Se invocará la fachada imitando un

Buen orden de construcción, pintando
al óleo de un color claro las puertas
de la calle.

8.^a En la construcción de andamios tanto
interiores como exteriores cuidará el ar-
quitecto director de que se hagan bajo su
responsabilidad según arte con la idea de
prevenir la ocurrencia de una desgracia.

9.^a El Arquitecto del Cuartel podrá reusar en
la obra siempre que lo juzgue conveniente
si por el dueño queda obligado a avisar
le cuando esté sentada el local, cuando
haya enrasado el piso final, cuando la
fachada esté coronada con el alero y
cuando esté concluido el edificio, a fin de
que reconocido en los cuatro periodos es-
presados, no encontrando defecto que
corregir mande el seguimiento de las obras,
o las ve por bien terminadas.

10.^a El propietario y encargado de la dirección
de las mismas sean responsables de cual
quiera exceso que se cometa, según lo es
puesto en el Bando de 5 de Set. de 1853.
Madrid 26 de Abril de 1855. #

Juan Pedro Ayegui

Encmo Sr.

La Comisión de Obras hecha cargo de este es-
pediente, no halla reparo en que S. E. se re-
siva acordar se le espida al interesado la licen-
cia que solicita bajo las reglas de alineación

y construccion que estampa el Ayuntamiento
Municipal en su anterior informe: Vº y
sin embargo acordará lo que crea mas
conbeniente. Madrid 27 de Abril de 1855.

León
Yanez
Badajoz
Mata
Quintana

Madrid 27 de Abril de 1855.

En Agust. Luis!

Conforme con lo q. propone la Comision, es-
pidiéndose en su consecuencia la oportuna
licencia.

D. Cipriano de Clemente & C^{ta}

Certifico: Que el Excmo. Ayuntamiento
Com. de esta M^{de} Villa se ha servido
conceder licencia al Yltmo Sr. Don Luis
Ferns Baera para que pueda construir
una casa en la c^{de} de Chinchilla n^o 9 nuevo
n^o 360 a condicion de que deba estable-
cese la fachada en linea recta ~~el~~ ~~que~~ todo
el inf^{mo} del trozo de 20 de l^{ta} para
cubrir el edificio ~~xx~~

Azi mismo acordó tambien l^{do}. que la cons-
trucccion de la referida casa se haga bajola
obserbancia del plano presentado y las
siguientes reglas

1^a Azni el inf^{mo} del trozo de 26 de l^{ta} ~~xx~~ tita

sin dros. 4 de set. de 1853. ^{1^o hoy la presente}
y p^a q^e conste lo fuese en Madrid a 30 de

Nota del 1853

Esta licencia no tendra efecto
si no se reintegra con el papel
sellado correspondiente

In Atte Com. del Terc^o de Maravillas

Ma 30 de set.

El Excmo Ayuntamiento de esta M^{de} Villa
se ha servido conceder licencia al Yltmo
Sr. Don Luis Ferns Baera para la construc-
cion de una casa en la c^{de} de Chinchilla

